



**MEMORIA ABREVIADA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL
ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO ORGÁNICO POR EL QUE SE MODIFICA EL
REGLAMENTO ORGÁNICO 1/2020, DE 23 DE DICIEMBRE, DEL CONSEJO SOCIAL
DE LA CIUDAD DE MADRID**

ÍNDICE

1	JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA.....	2
2	RESUMEN EJECUTIVO.....	2
3	OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA NORMATIVA.....	6
4	CONTENIDO DE LA PROPUESTA NORMATIVA.....	8
5	ANÁLISIS JURÍDICO.....	8
6	TRAMITACIÓN Y CRONOGRAMA	9
7	IMPACTO COMPETENCIAL	15
8	IMPACTO ORGANIZATIVO	15
9	IMPACTO PRESUPUESTARIO	16





1 JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA

Conforme al apartado 6 de las directrices sobre la Memoria de Análisis de Impacto Normativo y la Evaluación Normativa aprobadas por Acuerdo de 3 de mayo de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, se ha optado por la redacción de una memoria abreviada al tratarse de una norma esencialmente organizativa, que no despliega ningún impacto relevante.

La memoria abreviada deberá incluir los siguientes apartados: resumen ejecutivo, oportunidad de la propuesta normativa, contenido de la propuesta normativa, análisis jurídico, tramitación, impacto competencial, impacto organizativo e impacto presupuestario.

2 RESUMEN EJECUTIVO

DATOS GENERALES			
Órgano proponente	Dirección General de Participación Ciudadana	Fecha	03/10/24
Tipo de disposición	Ordenanza		..
	Reglamento		..
	Reglamento Orgánico		X
	Estatuto de Organismo Público		..
Título de la disposición	Anteproyecto de Reglamento Orgánico por el que se modifica el Reglamento Orgánico 1/2020, de 23 de diciembre, del Consejo Social de la Ciudad de Madrid		
Tipo de Memoria	Normal	Abreviada	X



1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA	
Situación que se regula	<p>El reglamento orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Madrid de 23 de diciembre de 2020 prevé que el Pleno del consejo es competente para crear sus comisiones técnicas por mayoría simple.</p> <p>En el mandato anterior del Consejo Social, por acuerdo del Pleno de 11 de junio de 2021 se constituyeron las cuatro comisiones que como mínimo fija el reglamento (de Urbanismo, de Medio Ambiente y Movilidad, de Innovación y de Servicios Sociales) y una comisión técnica de Economía. Una vez iniciado el actual mandato del Consejo Social por acuerdo de 21 de febrero de 2024 se crearon nuevamente las cinco comisiones técnicas señaladas, dando continuidad a la comisión técnica de economía.</p> <p>Asimismo, por acuerdo de esa misma fecha, el Pleno del Consejo Social por unanimidad, propuso la modificación del reglamento orgánico con el fin de dar cabida con carácter permanente a una comisión técnica en materia de vivienda. En este caso, al crearse esta comisión era necesario incluir en el reglamento como miembro del Pleno a la persona titular del área de gobierno competente en materia de vivienda</p> <p>Por lo tanto, con esta modificación se pretende reflejar con carácter permanente las comisiones de vivienda y de economía en el reglamento, por tratarse de materias de carácter estratégico para la ciudad de Madrid. También se incorpora al pleno a la persona titular del área de vivienda.</p> <p>Asimismo, para lograr una mayor eficacia, se prevé que el Pleno del Consejo pueda, por mayoría simple, aprobar acuerdos para la modificación de las comisiones técnicas con el fin de adaptar estas a los ulteriores cambios en la estructura orgánica del Ayuntamiento de Madrid y que, la coordinación de las comisiones corresponderá a la persona titular del área de gobierno competente por razón de la materia o persona en quien delegue.</p>
Objetivos que se persiguen	<p>La modificación del reglamento orgánico tiene por finalidad:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Reflejar con carácter permanente en el reglamento las comisiones de vivienda y de economía en el Consejo Social de la Ciudad de Madrid.2. Dar cabida entre los vocales del pleno al titular del área competente en materia de vivienda.3. Permitir la adaptación de las comisiones a los cambios de estructura orgánica en el Ayuntamiento4. Establecer que la coordinación de las comisiones corresponderá a la persona titular del área competente o persona en quien delegue



Principales alternativas consideradas	<ol style="list-style-type: none">1. Mantener la situación actual y tratar los asuntos relacionados con la vivienda en el seno de otras comisiones técnicas.2. Modificación del Reglamento Orgánico.
2. CONTENIDO	
Estructura de la propuesta	El texto propuesto incluye un preámbulo, un artículo único y tres disposiciones finales
3. ANÁLISIS JURÍDICO	
Normas, Decretos y Acuerdos afectados	El Reglamento Orgánico 1/2020, de 23 de diciembre, del Consejo Social de la Ciudad de Madrid
4. TRAMITACIÓN	
Inclusión de la Propuesta en el Plan Normativo	SI " NO X La modificación del reglamento se acordó en el Pleno del Consejo Social de la Ciudad celebrado el 21 de febrero de 2024, por lo que no estaba previsto antes de la aprobación del Plan Normativo.
Consulta Pública Previa	SI X NO "
	Fecha de la consulta pública previa: entre el 8 y el 22 de julio de 2024
Observaciones Secretarías Generales Técnicas	Remitido: de 9 a 18 de septiembre de 2024. Observaciones de la SGT de Políticas Sociales, Familia e Igualdad
Informes recabados	Informe favorable del Delegado de Protección de Datos de 25 de septiembre de 2024
	DG de Organización, Régimen Jurídico y Calidad Regulatoria - Solicitado: 11 de septiembre de 2024 - Recibido: <u>Pendiente</u>
	DG de Asesoría Jurídica. - Solicitado: <u>Pendiente (previsión noviembre 2024)</u> - Recibido: <u>Pendiente</u>
Fecha prevista inclusión orden del día Comisión Preparatoria	Enero 2025



Fecha prevista inclusión orden del día Junta Gobierno	Enero 2025
Fecha prevista trámite de alegaciones	30 días naturales
Fecha prevista aprobación definitiva Junta de Gobierno	Marzo 2025
Fechas previstas tramitación Pleno	<ul style="list-style-type: none"> • Envío a comisión: marzo 2025 • Plazo de enmiendas: 10 días hábiles • Pleno: abril 2025
5. ANÁLISIS DE IMPACTOS	
Impacto competencial	El Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Madrid se aprueba en el ejercicio de la potestad de autoorganización del Ayuntamiento de Madrid establecida en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 11.1.d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.
Impacto organizativo	<p>Inciden en creación de órganos, entidades y puestos de trabajo. Afectación en la organización del Consejo Social, se modifica su composición al incorporarse como vocal del Pleno a la persona titular del área de gobierno competente en materia de vivienda.</p> <p>Se prevé que el Pleno del Consejo pueda, por mayoría simple, aprobar acuerdos para la modificación de las comisiones técnicas con el fin de adaptar estas a los ulteriores cambios en la estructura orgánica del Ayuntamiento de Madrid y que la coordinación en representación del Grupo I corresponda a la persona titular del área de gobierno competente por razón de la materia o persona en quien delegue.</p> <p>SI X NO "</p>
	<p>Inciden en el reparto de atribuciones entre órganos</p> <p>SI " NO X</p>
Impacto presupuestario	<p>Afecta sólo al área de gobierno proponente</p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO X</p>
	<p>Afecta a otras áreas de gobierno u organismos</p> <p>SI X NO "</p>
	<p>Partidas presupuestarias afectadas</p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO X</p>
	<p>Cuantificación gastos e ingresos</p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO X</p>



3 OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA NORMATIVA

La propuesta tiene por objeto la modificación del Reglamento orgánico 1/2020, de 23 de diciembre, del Consejo Social de la Ciudad de Madrid.

Se trata de un órgano colegiado permanente de carácter consultivo y de participación, cuya misión es orientar la planificación estratégica gracias a la participación de las organizaciones económicas, sociales, profesionales y vecinales más representativas.

Para ello, el reglamento prevé cuatro comisiones técnicas:

- La comisión técnica de urbanismo
- La comisión técnica de medio ambiente y movilidad
- La comisión técnica de innovación
- La comisión técnica de servicios sociales

El Pleno del consejo es competente para crear sus comisiones técnicas por mayoría simple. En el mandato anterior del Consejo Social, por acuerdo del Pleno de 11 de junio de 2021 se constituyeron las cuatro comisiones que como mínimo fija el reglamento y una comisión técnica de economía. Una vez iniciado el actual mandato del Consejo Social por acuerdo de 21 de febrero de 2024 se crearon nuevamente las cinco comisiones técnicas señaladas, dando continuidad a la comisión técnica de economía.

Asimismo, por acuerdo de esa misma fecha, el Pleno del Consejo Social por unanimidad, propuso la modificación del reglamento orgánico con el fin de dar cabida con carácter permanente a una comisión técnica en materia de vivienda. Los temas relacionados con la vivienda se trataban hasta el momento en la comisión técnica de urbanismo del Consejo Social. No obstante, se considera que tienen la suficiente entidad como para ser tratados de forma independiente y singular, debiendo tenerse en cuenta también su carácter transversal que excede del estricto ámbito urbanístico y con incidencia en otros ámbitos de actuación municipal. En la actualidad, la política de vivienda es una prioridad del Ayuntamiento de Madrid, habiéndose creado en el mandato 2023-2027 una nueva área de gobierno de políticas de vivienda mediante Decreto de 17 de junio de 2023 del Alcalde, por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid.



En este caso, al crearse esta comisión de vivienda era necesario incluir, en el reglamento, como miembro del Pleno a la persona titular del área de gobierno competente en materia de vivienda.

Asimismo, al incluir en el reglamento la existencia de la Comisión Técnica de Vivienda se ha considerado adecuado, por razones sistemáticas, incluir expresamente también a la Comisión Técnica de Economía reflejando así ambas comisiones de forma singularizada por tratarse de materias de carácter estratégico para la ciudad de Madrid

Por otro lado, por razones de eficacia se incluyen otras dos modificaciones en el artículo 17. Se prevé que el Pleno del Consejo pueda, por mayoría simple, aprobar acuerdos para la modificación de las comisiones técnicas con el fin de adaptar estas a los ulteriores cambios en la estructura orgánica del Ayuntamiento de Madrid y que, la coordinación en representación del Grupo I corresponda a la persona titular del área de gobierno competente por razón de la materia o persona en quien delegue.

La tramitación del reglamento orgánico se adecúa a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto que el texto obedece a los principios de necesidad, eficacia, eficiencia, proporcionalidad, seguridad jurídica y transparencia, estableciendo el marco jurídico necesario para el correcto desarrollo de la participación ciudadana en el Ayuntamiento de Madrid.

Así, el reglamento orgánico responde a los principios de necesidad y eficacia pues se adecúa a un objetivo de interés general, como es el de tratar de forma específica y singular, en el seno del Consejo Social, los temas relacionados con la política de vivienda y economía y mejorar la eficacia y agilidad en el funcionamiento de las comisiones técnicas.

Responde, también, al principio de proporcionalidad al contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

El principio de seguridad jurídica también se cumple. La norma concreta genera un marco normativo estable, integrado y claro y persigue una regulación más flexible que se adapte a los cambios de estructura orgánica en el ayuntamiento, dotando de continuidad al funcionamiento del Consejo Social.



Este reglamento orgánico también obedece también al principio de transparencia. En su tramitación ha sido sometido al trámite de consulta pública previa y de información pública, garantizando así la participación ciudadana en el proceso normativo. Asimismo, en su interpretación y aplicación se tendrá en cuenta el principio de transparencia en virtud del cual se facilitará a la ciudadanía información constante, veraz y objetiva. Además, la norma define claramente sus objetivos y su justificación.

Finalmente, la norma es coherente con el principio de eficiencia, siendo uno de sus objetivos completar el marco normativo en materia de participación en la ciudad de Madrid sin imposición de obligaciones o cargas.

4 CONTENIDO DE LA PROPUESTA NORMATIVA

Este reglamento orgánico incluye un preámbulo, un artículo único y tres disposiciones finales.

El artículo único modifica los artículos 12 y 17 del reglamento orgánico del Consejo Social de la Ciudad, reflejando una nueva comisión de vivienda en el Consejo Social. Se incluye también la comisión de economía que ya fue creada por acuerdo del pleno del Consejo Social de 11 de junio de 2021 en el anterior mandato y también en el mandato vigente por acuerdo de 21 de febrero de 2024.

Se da también cabida entre los vocales del pleno al titular del área competente en materia de vivienda.

Además, se establece que, por acuerdo del Pleno del Consejo, aprobado por mayoría simple de sus miembros, podrán modificarse las comisiones técnicas para adaptarse a cambios en la estructura orgánica del Ayuntamiento y asegurar un funcionamiento más eficaz de los trabajos.

Finalmente, en las Comisiones Técnicas, la coordinación en representación del Grupo I corresponderá a la persona titular del área de gobierno competente por razón de la materia o persona en quien delegue.

La disposición final primera incluye el título competencial, la disposición final segunda se refiere a la interpretación y desarrollo del reglamento orgánico y la disposición final tercera trata sobre la publicación, entrada en vigor y comunicación.

5 ANALISIS JURÍDICO

a) Principales antecedentes normativos:





- Artículo 9.2 de la Constitución Española que establece el deber de los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, social y cultural.
- Artículo 23.1 de la Constitución Española según el cual *“los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal”*.
- Artículo 70 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que los ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local, tanto en el ámbito del municipio en su conjunto como en el de los distritos.
- Artículo 11 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid recoge la competencia del Pleno del Ayuntamiento de Madrid para la regulación de los órganos y procedimientos de participación ciudadana.
- Artículos 53, 65 y 66 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana de 31 de mayo de 2004, donde regula el Consejo Social de la Ciudad de Madrid.

a) Normativa a la que afecta:

- El Reglamento Orgánico 1/2020, de 23 de diciembre, del Consejo Social de la Ciudad de Madrid.

6 TRAMITACIÓN Y CRONOGRAMA

La aprobación del Reglamento Orgánico se impulsa por la Dirección General de Participación Ciudadana sobre la base de las competencias atribuidas a dicha dirección general en materia de participación ciudadana e innovación social según el apartado 13º del Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.

a) Cronograma

Tal y como se ha señalado en el resumen ejecutivo, la tramitación y cronograma de aprobación de la norma sería el siguiente:





Inclusión de la Propuesta en el Plan Normativo	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> La modificación del reglamento se acordó en el Pleno del Consejo Social de la Ciudad celebrado el 21 de febrero de 2024, por lo que no estaba previsto antes de la aprobación del Plan Normativo.
Consulta Pública Previa	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Fecha de la consulta pública previa: entre el 8 y el 22 de julio de 2024
Observaciones de las Secretarías Generales Técnicas	Remitido: de 9 a 18 de septiembre de 2024. Observaciones de la SGT de Políticas Sociales, Familia e Igualdad
Informes recabados	Informe favorable del Delegado de Protección de Datos de 25 de septiembre de 2024 DG de Organización, Régimen Jurídico y Calidad Regulatoria <ul style="list-style-type: none">- Solicitado: 11 de septiembre de 2024- Recibido: <u>Pendiente</u> DG de Asesoría Jurídica. <ul style="list-style-type: none">- Solicitado: <u>Pendiente (previsión noviembre 2024)</u>- Recibido: <u>Pendiente</u>
Fecha prevista inclusión orden del día Comisión Preparatoria	Enero 2025
Fecha prevista inclusión orden del día Junta Gobierno	Enero 2025



Fecha prevista trámite de alegaciones	30 días naturales
Fecha prevista aprobación definitiva Junta de Gobierno	Marzo 2025
Fechas previstas tramitación Pleno	<ul style="list-style-type: none">• Envío a comisión: marzo 2025• Plazo de enmiendas: 10 días hábiles• Pleno: abril 2025

b) Consulta pública previa

El procedimiento de modificación del reglamento orgánico se inició en el año 2024 mediante la realización de una consulta pública previa. En efecto, mediante Acuerdo de 4 de julio de 2024, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, se sometió a consulta pública previa, a través de Decide Madrid, la modificación del reglamento orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Madrid.

El informe sobre la consulta pública previa, que tuvo lugar entre el 8 y el 22 de julio de 2024, se encuentra publicado en Decide Madrid al siguiente enlace:

[Informe consulta Reglamento Consejo Social .pdf \(madrid.es\)](#)

A modo de resumen, los principales resultados de la consulta fueron los siguientes:

- Participaron un total de 1278 personas que respondieron a 6 preguntas.
- Un 75% no había oído hablar del Consejo Social de la Ciudad de Madrid.
- Un 83,64% considera muy necesario la existencia de una comisión técnica para tratar asuntos relacionados con la vivienda (con una valoración entre 4 y 5 sobre 5).
- Un 57,49% está muy de acuerdo con que las comisiones técnicas del Consejo Social se adapten a la estructura y áreas organizativas existentes en el ayuntamiento en cada momento (con una respuesta entre 4 y 5 sobre 5).

En la pregunta *¿qué temas crees que deberían abordarse en la comisión técnica de vivienda?*, a continuación, se incluye un resumen de las principales propuestas sobre asuntos a tratar:



- **Vivienda pública:** Incrementar y facilitar acceso a la vivienda pública. Requisitos, condiciones para alquiler asequible. Precios de compra y alquiler, planificación de la estrategia de vivienda social. Actuaciones de la EMVS; suelo para vivienda, monitorización y análisis del mercado de la vivienda.
- **Precio** del IBI, precio de la vivienda, ayudas fiscales, acceso a primera vivienda.
- Impacto de la masificación turística en la oferta de vivienda, regulación de las **viviendas turísticas**.
- Eliminar la **ocupación ilegal**. Problemas de impagos, desahucios.
- Regulación de **alquileres**: requisitos y condiciones, derechos y deberes, protección de los propietarios y protección del inquilino. Alquileres ilegales.
- Evitar la **especulación inmobiliaria. Evitar gentrificación**
- **Seguridad, habitabilidad e infraestructura.** Conservación de edificios y de instalaciones (ascensores, cuartos de gas, electricidad y agua). Respeto y renovación de las fachadas, ayudas a la rehabilitación de viviendas, renovación del parque de viviendas. Normas y condiciones mínimas de habitabilidad y supervisión e inspección.
- **Accesibilidad universal** aplicada a la vivienda.
- **Eficiencia energética:** Eficiencia energética de los hogares, ayudas para la climatización; Ayuda a la instalación de sistemas de energía renovable en comunidades de vecinos. Instalación de paneles solares en balcones, tejados; reforma viviendas antiguas por ahorro energético; jardines en las azoteas, materiales de construcción ecológicos, autosuficiencia energética.
- **Convivencia:** Declaración de zonas tensionadas; Distribución de espacios verdes entre viviendas, contaminación acústica e insonorización. Aislamiento de viviendas, contaminación del aire, limpieza, terrazas, aparcamiento en zonas congestionadas, parkings para residentes. Promover barrios integrados; evitar guetos y crear redes entre vecinos para evitar la soledad y el aislamiento. Dar voz a Policía y Bomberos en cuestiones relacionadas con convivencia o protección contra incendios y salvamento.
- Análisis de las **infraviviendas**, asentamientos habitacionales ilegales, erradicación del chabolismo, realojos distribuidos en todos los distritos.
- Creación y uso de **zonas comunes**; uso de bajos destinados a **locales**. Conversión de locales en viviendas.
- **Coliving**; alquiler por habitaciones para estudiantes o estancias cortas.
- Proyectos de **regeneración urbana**; espacios **interbloque**; **nuevos desarrollos**.
- **Ordenación urbanística**, participación de la ciudadanía en la aprobación de los planes de ordenación urbanística; agilización de licencias y trámites.





- **Colectivos prioritarios:** vivienda digna para todo el mundo; jóvenes; personas mayores; personas sin hogar; personas con escasos recursos; personas en situación de vulnerabilidad y/o dependencia y discapacidad; Familias monoparentales, familias numerosas.

En la pregunta **“si quieres realizar algún comentario o aportación sobre cómo se puede mejorar la regulación del Consejo Social de la Ciudad, puedes hacerlo a continuación”**, los principales comentarios sobre el funcionamiento del Consejo social giraron en torno a las siguientes ideas:

- **Continuidad**
Adaptación a la estructura del Ayuntamiento y a las necesidades ciudadanas de cada momento. Continuidad de los trabajos del Consejo
- **Transparencia**
Publicación y difusión de información sobre el Consejo Social en la en la web; acceso a las conclusiones y propuestas del Consejo Social.
- **Imparcialidad**
Imparcialidad en la toma de decisiones, sin sesgos políticos, actuación bajo criterios técnicos; Incorporación de personas expertas e independientes; funcionarios de carrera. Composición paritaria
- **Especialidad y conocimiento**
Contar con personas cualificadas, profesionales con experiencia acreditada. Tener en cuenta la opinión externa de profesionales que trabajan para la ciudad.
Abordar temas prioritarios, conocer los problemas de los barrios. Hacerse eco de las sugerencias ciudadanas que se trasladen al ayuntamiento. Realizar consultas de este tipo.
Contar con conocimiento de las asociaciones, comunidades de vecinos que pueden trasladar de primera mano los problemas que se ponen de manifiesto. Mayor representación de las entidades ciudadanas.
Contar con el conocimiento de otras instituciones académicas y profesionales. Heterogeneidad en la composición para enriquecer el debate y los puntos de vista.
- **Coordinación**
Coordinación con otras organizaciones, con la Comunidad de Madrid y con el Gobierno; Mayor implicación de los distritos y las unidades de participación ciudadana; Mayor imbricación de los aspectos sanitarios y de servicios sociales.

A la vista de dicha consulta se han extraen las siguientes conclusiones:



- Se confirma la opinión mayoritaria sobre la conveniencia de crear una nueva comisión para tratar asuntos relacionados con la política de vivienda.
- También se plantea como mayoritaria la opción de prever la adaptación del funcionamiento del Consejo a los procesos de reestructuración administrativa.
- Los asuntos propuestos para ser tratados por el Consejo Social (pregunta abierta 4) serán trasladados a la nueva comisión técnica de vivienda que se cree y otras comisiones técnicas que pudiesen tener competencia.
- En cuanto a las propuestas sobre el funcionamiento del Consejo Social de la Ciudad (pregunta abierta 6) también se tendrán en cuenta. En particular:
 - Tal y como se indica en el propio reglamento vigente, *“el Consejo Social atenderá a los principios de transparencia, transversalidad municipal, pluralidad y operatividad, gozando de independencia en el ejercicio de sus funciones”*.
 - Se apuesta por la máxima transparencia por lo que no sólo se continuará publicando en la web del ayuntamiento (espacio asociativo y Decide Madrid) toda la información sobre el Consejo Social (funcionamiento, composición, reuniones, actas, memorias y propuestas) sino que se procurará una mayor difusión de la información. Consejo Social de la Ciudad - Ayuntamiento de Madrid
 - Una de las características del Consejo Social es la imparcialidad en los debates y tomas de decisiones con la incorporación de técnicos y expertos independientes en el pleno y en las comisiones.
 - La actual composición del consejo respeta el equilibrio entre los representantes de la Administración pública y expertos y profesionales de la sociedad civil. Además, permite la incorporación a las reuniones de cuantos expertos se consideren necesarios y de cuantas personas aporten un mayor conocimiento y enriquezcan el debate “constituyendo un espacio cualificado de deliberación, debate, estudio y propuesta”.
 - Se considera también interesante incorporar al debate cuestiones que plantee la ciudadanía a través de otras vías (sugerencias, encuesta percepción o consultas públicas específicas que se planteen) u otros órganos o foros de participación.
 - Se considera también conveniente la coordinación con la administración estatal y autonómica por los cauces ya establecidos en el Ayuntamiento. La coordinación a nivel distrital viene reforzada por la presencia de dos concejales





que actúan en representación de todos ellos y la persona titular del área competente en materia de coordinación territorial.

c) Informes preceptivos

El texto ha sido remitido para observaciones de las Secretarías Generales Técnicas. Se han recibido observaciones de la SGT de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, relativas a lenguaje inclusivo.

Asimismo, se ha obtenido **informe favorable del Delegado de Protección de Datos** el 25 de septiembre de 2024.

En la tramitación de la aprobación del citado texto normativo procede también la emisión de los siguientes informes preceptivos:

1. Dirección General de Organización, Régimen Jurídico y Calidad Regulatoria.
2. Asesoría Jurídica.

7 IMPACTO COMPETENCIAL

El Reglamento Orgánico por el que se modifica el Reglamento Orgánico 1/2020, de 23 de diciembre, del Consejo Social de la Ciudad de Madrid se aprueba en el ejercicio de la potestad de autoorganización del Ayuntamiento de Madrid establecida en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 11.1.d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, que atribuye al Pleno la competencia para la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales.

8 IMPACTO ORGANIZATIVO

La propuesta no supone la creación o supresión de órganos directivos o puestos de trabajo, ni afecta al reparto de atribuciones entre los diferentes órganos del Ayuntamiento de Madrid. No se crean estructuras nuevas ni se precisan mayores recursos, pero sí afecta a la organización del propio Consejo Social.

Se modifica la composición del órgano, al incorporarse como vocal del Grupo I a la persona titular del área de gobierno competente en materia de vivienda. También se prevé que el Pleno del Consejo pueda, por mayoría simple, aprobar acuerdos para la modificación de las comisiones técnicas con el fin de adaptar estas a los posteriores cambios en la estructura



orgánica del Ayuntamiento de Madrid y que, la coordinación en representación del Grupo I corresponderá a la persona titular del área de gobierno competente por razón de la materia o persona en quien delegue.

9 IMPACTO PRESUPUESTARIO

Este reglamento orgánico no supondrá un mayor coste para el presupuesto municipal. Las previsiones contenidas en el reglamento orgánico se desarrollarán con arreglo a las disponibilidades presupuestarias existentes sin que sea necesario emplear más recursos.

Los vocales del Consejo Social no reciben retribución por su participación en este órgano colegiado.

